
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. A Marco Antonio Vázquez Durán, tercero perjudicado. En el juicio de amparo directo 133/2013, promovido por Jerónimo López Cazares Hernández, contra la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diez, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 327/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 87/2004 del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por el delito de violación en agravio de Marco Antonio Vázquez Durán, usted tiene el carácter de tercero perjudicado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos de los artículos 30, fracción II, de la de la abrogada Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de mil novecientos treinta y seis, aplicable en términos del artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia aplicable. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone los diversos 28, fracción III de la Ley de la Materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 2 de julio de 2013.
Magistrado Presidente
José Mario Machorro Castillo
Rúbrica.

(R.- 371107)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 408/2013-III, promovido por JOSE ATILIO MARTINEZ GUERRA contra la resolución de veintiséis de mayo de dos mil diez, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Irma Lozano Carmona, madre de Jaqueline y Jazmín Catalina, ambas de apellidos Razo Lozano, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 371182)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Tecamachalco, Pue.
Diligenciaria
EDICTO**

Juez Civil Tecamachalco, Puebla, Ejecutivo Mercantil 1250/2010, Héctor Martín Galeana Fuentes contra Jorge Enrique Alvarez Marín, Laura Sabina González Pintor y Araceli González Pintor, remate primera almoneda fracción segregada predio urbano, ubicado calle trece oriente esquina cuatro sur Barrio San Nicolás, Tecamachalco, Puebla, Registro Público, partida 554, fojas 67 vuelta, tomo LXXV, libro primero, fecha 29 febrero 2008, postura novecientos sesenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos cuarenta y cuatro centavos, almoneda trece horas septiembre 2013 autos secretaria.

Tecamachalco, Pue., a 8 de agosto de 2013.

Diligenciario Par del Juzgado

Lic. María del Rosario Martínez Cortés

Rúbrica.

(R.- 373074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
(Juicio de Amparo 555/2013-IV)
EDICTO

A: LUIS ARTURO MUÑOZ VARGAS.

En el amparo número 555/2013-IV, promovido por ABELARDO SANCHEZ CASTELLANOS, en cuanto apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra actos que reclama de la NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, derivados del toca de apelación 224/2013, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

(Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior).

Zapopan, Jal., a 18 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 371987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo número 235/2013, promovido por ELOISA ANAYA GALVEZ, contra actos del 1. Juez y 2. Actuario adscritos al Juzgado Octavo de Primera Instancia, residentes en Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado II. DANIEL AGUILAR DOMINGUEZ, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 22 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 372371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.

EDICTO

A TERCERA INTERESADA:
PATRICIA BARBOZA ZAIZAR

EN EL AMPARO DIRECTO 81/2013 DEL INDICE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO., PROMOVIDO POR MOISES BARBOZA ZAIZAR, CONTRA ACTO DE LA OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y OTRA AUTORIDAD, EN EL QUE SE RECLAMA LA SENTENCIA DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL TOCA 990/2011, SE ORDENO EMPLAZARLE POR EDICTOS PARA QUE COMPAREZCA POR SI O POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL, EN TREINTA DIAS, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION, SI A SU INTERES CONVIENE, SE APERCIBE A DICHA TERCERA INTERESADA QUE DE NO COMPARECER A ESTE ORGANO COLEGIADO A DEFENDER SUS DERECHOS LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS.

Zapopan, Jal., a 8 de julio de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 372472)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 1337/2012-IV)

EDICTO

A: JULIO ALEJANDRO ARCE GUERRERO.

En el amparo número 1337/2012-IV, promovido por J. ANTONIO CORTES ARELLANO, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE COLONOS CIUDAD BUGAMBILIAS, ASOCIACION CIVIL, contra actos que reclama del JUEZ y SECRETARIO EJECUTOR AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO derivados del juicio 1185/2012, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

(Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior).

Zapopan, Jal., a 26 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 372473)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 395/2013-III, promovido por José Juan Sánchez Castañeda, contra actos del Juez Vigésimo Segundo Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Susana Barragán Valdez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Javier Arturo Herrejón Cedeño

Rúbrica.

(R.- 373116)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael

San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En la causa penal 17/2009, instruida en contra de LUIS ALBERTO TORRES DUEÑAS, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito contra la salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese al testigo ARNULFO GUZMAN JIMENEZ, para la diligencia de careo procesal a celebrarse el día cinco de septiembre del año en curso, a las nueve horas, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de julio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
encargada del Despacho por vacaciones del Titular

Lic. Fanny Maldonado Rivas

Rúbrica.

(R.- 373181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 251/2013-I, promovido por Sarahí Gómez Escalante, contra actos del Juez Décimo Séptimo Penal del Distrito Federal, consistente en la emisión del acuerdo de veintiocho de diciembre de dos mil doce, en que niega la prescripción del pago de la reparación del daño dentro de la causa penal 152/2001, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Arévalo Vázquez Araín (padre del menor Andrés Arévalo Gómez), como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, vigente al momento de la presentación de la demanda.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

México, D.F., a 23 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 372622)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERAS PERJUDICADAS: Arfra Ingenieria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arfra Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 901/2012-I promovido por MARCELINA LOZANO RAMIREZ, POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, en auto de dieciséis de octubre de dos mil doce, se admitió la demanda señalada; en veinticuatro de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazarlas por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 372755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1412/2011-II promovido por Blanca Gómez Castro, contra actos del Juez de lo Penal de Atlixco, Puebla y Director del Centro de Reinserción Social de Atlixco, Puebla, se ha señalado como tercero perjudicado a Javier Ramírez Muñoz, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero", o "El Universal", a elección del consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero perjudicado en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Lilia Pérez Cerón

Rúbrica.

(R.- 372998)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 715/2013, promovido por PAULINA BLANCAS ISLAS y/o MARIA PAULA BLACAS ISLAS, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercera interesada a CRISTINA SANDOVAL ROMERO y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Luis Enrique Burgos Flores

Rúbrica.

(R.- 373064)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.**

EDICTO

Crispiniano López Aragón

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 666/2013-I, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 153/2012, derivado del proceso 196/2009, que se siguió ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el delito de secuestro con la agravante de haberse cometido en pandilla. En la aludida sentencia se condenó a la reparación del daño en favor de los ofendidos, en el que se encuentra incluido el antes citado, por tanto, en el juicio de amparo se le otorga el carácter de tercero perjudicado. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndosele

saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; y se le apercibe que pasado el término y de no comparece por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 24 de junio de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 371133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 541/2013, promovido por ELPIDIO SANCHEZ SERRANO Y JOEL LUGO MERCADO, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercero perjudicada a MONSERRAT YCELO ORTEGA y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON UN MINUTO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 18 de julio de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 373065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Ofelia Ruiz Gómez, tercera perjudicada en el amparo 1477/2012, se ordenó emplazarla a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Víctor Manuel González Cortés, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades, mismos que hace consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra y su ejecución dentro de la causa penal 404/2012. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de julio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Catalina Alvarez Ramales
Rúbrica.

(R.- 373067)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit

EDICTO

J.A.I 140/2012

A: CARLOS ALFREDO BARAJAS LOZANO.
(TERCERO PERJUDICADO)

En proveído de cuatro de julio de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio de Amparo 140/2012-IV, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Uriel Arellano Rivera, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 63/2012, de cuatro de mayo de dos mil doce, en la que modificó el auto de formal prisión dictado en su contra, pronunciado en autos de la causa penal 27/2009, del índice del juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Carlos Alfredo Barajas Lozano, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente
Tepic, Nay., a 4 de julio de 2013.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Jonathan Santacruz Morales
Rúbrica.

(R.- 371389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 96/2013-V

EDICTO

Quejoso: OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado César Argel López Luna

TERCERO PERJUDICADO
MARTIN BARRAGAN FIGUEROA.

En los autos del Juicio de Amparo número 96/2013-V, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS BETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO CESAR ARGEL LOPEZ LUNA, contra actos del JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 1 de julio de 2013.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Silvia Pedroza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 371654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA TERCERA PERJUDICADA GRAGEDA CAR TRUCKING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio Amparo 1430/2012 promovido CORPORACION FINANCIERA ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de la TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, reclama la resolución de uno de noviembre de dos mil doce, dictada en el toca 418/2012. Por acuerdos de dos y diez de julio de dos mil trece, se ordenó por ignorarse el domicilio de la tercera perjudicada: GRAGEDA CAR TRUCKING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sea emplazada por edictos. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 16 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Mabel Cortez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 371854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 148/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, promovido por MARCELO FALCE GARCIA, en representación de ALFONSO JIMENEZ PEREZ, contra actos que reclama del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, con residencia en esta ciudad, el diecisiete de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros perjudicados RAUL CESAR SANCHEZ, MARIA GUADALUPE GARCIA URIBE Y JOSE LUIS CAVAZOS BOROBIA, a quienes se les hace saber que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama: "IV.- ACTO RECLAMADO: La resolución de fecha 27 de 2012 dictada por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, dentro de la averiguación previa número 274/2009-I-1-DP, resolución que fue notificada el 29 de enero de 2013", que confirmó el inejercicio de la acción penal emitido por el Agente del Ministerio Público investigador en Averiguaciones Previas del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Santiago, Nuevo León. Por ello, se hace del conocimiento de RAUL CESAR SANCHEZ, MARIA GUADALUPE GARCIA URIBE y JOSE LUIS CAVAZOS BOROBIA con el carácter aludido, que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un plazo de tres días al en que surta efectos la notificación por edictos, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán sin ulterior acuerdo, por medio de la lista que se publica en los estrados de este Tribunal Federal, en el entendido que la fecha y hora señaladas para la audiencia constitucional lo es NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copa íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Monterrey, N.L., a 17 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Rito Cruz Pantoja

Rúbrica.

(R.- 371983)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Familiar

Tepeaca, Puebla
Diligenciario
Distrito Judicial Tepeaca, Pue.
EDICTO

Primera Publica Almoneda, respecto del bien inmueble, identificado como fracción segregada del solar urbano identificado como lote número uno, de la manzana veintiuno, zona dos del poblado de santa Isabel Tepetzala, municipio de Acajete, Puebla, inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla, bajo la partida ciento setenta y nueve, foja cuarenta y seis, libro uno, tomo ciento cuarenta y uno, folio 30625, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, a nombre de la demandada María Luisa Guzmán López, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días en la tabla de avisos, o en la puerta del tribunal, en el periódico diario oficial de la federación, siendo postura legal la cantidad de \$ 372,120.00 (trescientos setenta y dos mil ciento veinte pesos, cierto centavos moneda nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo que asciende a la cantidad de \$ 558,180.00 (quinientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta pesos cero centavos moneda nacional), haciéndoles saber a los interesados que las posturas y pujas deberán formularse al día siguiente de la publicación de ultimo edicto, posturas y pujas que deberán formular en la forma y términos previstos por la ley aplicable venciendo el término a las doce horas del décimo día, haciéndole saber al deudor, que puede liberar su bien pagando íntegramente el monto de su responsabilidad. Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Ana Luz Téllez Flores, en contra de María Luisa Guzmán López y Niño Nieto José expediente 355/2009, Juzgado de lo Civil de Tepeaca, Puebla.

Nota: para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el periódico diario oficial de la federación, como esta ordenado por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece.

Tepeaca, Pue., a 31 de julio de 2013.

El Diligenciario

Lic. Juan Carlos Paredes Tentle

Rúbrica.

(R.- 372642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Parte Tercera Perjudicada.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL HULE, DE LATEX, PLASTICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA; SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE DE LA REPUBLICA MEXICANA; SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA REPUBLICA MEXICANA y COMPAÑIA HULERA NACIONAL DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 713/2013, promovido por CONTINENTAL LLANTERA POTOSINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Presidente de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en sustitución del Secretario del Trabajo y Previsión Social, consistente en el Acta de Clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, el convenio de siete de febrero de dos mil trece y el supuesto convenio de revisión integral del referido contrato Ley de catorce de febrero del presente año; ambos publicados el veintiséis de febrero del mismo año; señalados como terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio, el veintinueve de julio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 1 de agosto de 2013.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 372676)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, treinta de julio de dos mil trece.

A: JOSE ANTONIO SEGURA SALINAS.

En los autos del juicio de amparo 537/2013-IV, promovido por Alejandro de Jesús Sánchez Cañas, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa Inmobiliaria Castro del Río, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución de diecisiete de abril de dos mil trece, emitido por el Juez Cuarto Penal de Partido, residente en esta ciudad, dentro de los autos del proceso penal 172/2012, mediante la cual se sobreseyó la causa penal en cita, con efectos de sentencia absolutoria en favor de los inculpados, Antonio Rodríguez Fuentes, Oscar Villarreal Martínez y José Antonio Segura Salinas, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado José Antonio Segura Salinas (parte inculpada en el proceso de origen), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del dieciocho de septiembre de dos mil trece.

Atentamente

Irapuato, Gto., a 30 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, encargado del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el oficio CCJ/ST/2492/2013 de once de junio de dos mil trece, emitido por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Ma. Goreti Rocha Aguilar

Rúbrica.

(R.- 372682)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial Huejotzingo, Pue.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO.

DISPOSICION JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO.- AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO, DOS DE JULIO Y DOCE DE JULIO TODOS DE DOS MIL TRECE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA INMUEBLE EMBARGADO FRACCION QUE SEGREGO DEL PREDIO DENOMINADO CRUZ DE PIEDRA UBICADO PUEBLO DEL MORAL, MUNICIPIO SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA A DEMANDADOS MARIA ANGELA LEON SANCHEZ Y/O MARIA DE LOS ANGELES LEON Y RAYMUNDO CASTRO MARTINEZ, MEDIDAS AL NORTE QUINCE METROS COLINDA GABRIEL RODRIGUEZ, AL SUR QUINCE METROS COLINDA TOMAS SALGADO, AL ORIENTE VEINTE METROS COLINDA HONORIO CASTRO, AL PONIENTE VEINTE METROS COLINDA CALLE CUAUHTEMOC, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL Y QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, DEBIENDOSE PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS EN TERMINOS ESTABLECIDOS POR LEY, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LOS QUE LA SECRETARIA PASARA LISTA DE POSTORES PRESENTADOS Y DECLARARA QUE VA A PROCEDERSE AL REMATE SIN ADMITIR NUEVOS POSTORES, EXPEDIENTE 2287/2009 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMUEVE ATABEL OMAR MARTINEZ GARCIA CONTRA MARIA ANGELA LEON SANCHEZ Y/O MARIA DE LOS ANGELES LEON, RAYMUNDO CASTRO MARTINEZ Y OTROS, LOS DEMANDADOS PUEDEN LIBERAR INMUEBLE PAGANDO EN EL ACTO LO SENTENCIADO Y GARANTIZANDO PAGO DE COSTAS POR LIQUIDAR.

Huejotzingo, Pue., a 5 de agosto de 2013.

Diligenciario Non

Lic. Víctor Hugo Vázquez Morales

Rúbrica.

(R- 372708)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Principal 251/2013
EDICTO

Emplazamiento al tercero PERJUDICADO JOSE ROBERTO PASCUALI TAPIA.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 251/2013, promovido por KARLA ANGELICA PASCUALI ROCHA por su propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de la ciudad de Puebla; que se hace consistir en la falta de citación al procedimiento de adjudicación y remate en el expediente 1176/2005 del índice del juzgado responsable y otros; y al ser señalado usted, como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, con fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2013.

La Sria. del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 373063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Principal 845/2012
EDICTO

En el juicio de amparo 845/2012, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal "San Antonio de los Reyes", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Miguel Angel Domínguez Esperalba y Omar Adrián Fregoso Ojeda, representante legal del fraccionamiento Residencial San Miguel, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jal., a 25 de junio de 2013.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo

en el Estado de Jalisco

Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo

en el Estado de Jalisco

Lic. Fernando López Tovar

Rúbrica.

(R.- 371124)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero Interesado:

José Antonio de Lucas Figueroa.

En los autos del Juicio de Amparo 366/2013 que promovió Saúl Camacho Cota contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con sede en esta ciudad, del que reclamó: El auto de formal prisión dictado en treinta de abril de dos mil diez dentro de la causa penal 441/2004; se le emplaza al juicio de amparo 366/2013 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo 366/2013 la cual se admitió a trámite el cinco de junio de dos mil trece y del proveído de dos de agosto de dos mil trece, por el que se ordena su emplazamiento; se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la ley de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior. Conste. Rúbrica.

Mexicali, B.C., a 2 de agosto de 2013.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de
Distrito del Décimo Quinto Circuito
Aydali Maday Cañez Souza
Rúbrica.

(R.- 373173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-380/2013, promovido por JUAN JOSE RODILES IBARRA, contra actos de la Décima Sala y Juzgado Vigésimo Octavo, ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyo acto reclamado deriva del toca 179/2013/2; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercera interesada MARIANO VAZQUEZ VERA, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaria de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexo; asimismo se le hace saber que cuenta con el termino de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., a 28 de junio de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 373215)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia
Toluca
Primera Secretaría
EDICTO

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 449/08, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNION EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su apoderado legal en contra de CIRO GONZALEZ HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA, también conocida como MA. DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1.- Inmueble ubicado en Cieneguillas de González del Municipio y Distrito de Temascaltepec México.

SUPERFICIE DE 40118.75 m2 (Cuarenta mil ciento dieciocho, punto setenta y cinco metros cuadrados).

Con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 120 metros y colinda con Alfredo González Jiménez.

AL SUR: 125 metros con terrenos comunales de Carboneras.

AL ORIENTE: 325 metros con Alfredo González Jiménez.

AL PONIENTE: 330 METROS con Camino Real.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec Estado de México, bajo los siguientes datos: Asiento 139-76 a foja 45 vuelta; volumen XXIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$783,091.80 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento realizada en la Tercera Almoneda de Remate. Por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, uno de agosto de dos mil trece.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña

Rúbrica.

(R.- 373060)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DEMANDADO: GERMAN LARREA MOTA VELASCO.

En proveído de seis de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil 216/2013-IV, promovido por INFUND, L.L.P, en contra de usted, se ordenó emplazarlo por medio de edictos y al efecto, se le hace saber que la actora demanda de Usted las prestaciones siguientes:

"A. La declaración de existencia del contrato de comisión mercantil que INFUND, en su calidad de comitente, celebró con GERMAN LARREA MOTA VELASCO, en su calidad de comisionista, para que con la provisión de fondos por la cantidad de \$843'750,000.OO pesos (Ochocientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), suscribiera y pagara a nombre propio y por cuenta de mi representada, 64'903,846 (Sesenta y cuatro millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta y seis) acciones serie B cupón 5 de Grupo México, S.A. DE C.V., actualmente GRUPO MEXICO S.A.B. DE C.V. (en lo sucesivo "GRUPO MEXICO"), derivadas del aumento de capital de fecha 30 de septiembre de 2003 a fin de que fueran endosadas, transmitidas y entregadas físicamente a favor de mi representada.

B. La ratificación de la comisión mercantil referida en el punto anterior, en términos del artículo 274 del Código de Comercio.

C. El cumplimiento forzoso y ejecución de la comisión mercantil consistente en la entrega física, transmisión y endoso a mi representada de los títulos valor que amparan las 64'903,846 (Setenta y cuatro millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta y seis) acciones serie B cupón 5 de GRUPO MEXICO S.A.B. DE C.V, u otros tantos de la misma especie, calidad, valor y cantidad a los reclamados, que fueron suscritas por el demandado en su calidad de comisionista, es decir, a nombre propio y por cuenta de mi representada.

D. La rendición de cuentas y pago del saldo de lo recibido por el señor GERMAN LARREA MOTA VELASCO por concepto de frutos, divisiones o "splits", dividendos en efectivo y en acciones remanentes por acción que corresponden a los cupones de los títulos que amparan 64'903,846 (Setenta y cuatro millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta y seis) acciones GMéxico serie B cupón 5 emitidas por GRUPO MEXICO, que han sido generados desde su suscripción y pago el día 17 de octubre de 2003, y los que se generen hasta la fecha efectiva de entrega, transmisión y endoso de los títulos valor reclamados, saldo que mi mandante solicita sea cuantificado en ejecución de la sentencia que recaiga al presente procedimiento. Ello encuentra sustento, entre otros, en el numeral 298 del Código de Comercio mismo que establece que el comisionista deberá rendir con relación a sus libros, después de ejecutada la comisión, una cuenta completa y justificada de su cumplimiento, debiendo entregar al comitente el saldo de lo recibido.

E. El pago de los intereses legales que correspondan al saldo recibido por el señor GERMAN LARREA MOTA VELASCO por concepto de frutos, dividendos y remanentes por acción que corresponde a los títulos que amparan 64'903,846 (Setenta y cuatro millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta y seis) acciones serie B cupón 5 emitidas por GRUPO MEXICO, que sea determinado en términos de la prestación anterior, mismos que deberán ser cuantificados desde el día 13 de junio de 2012, fecha en que el señor GERMAN LARREA MOTA VELASCO fue interpelado por mi representada para el cumplimiento de su obligación derivada de la comisión, según se desprende del instrumento público número 41,138, de fecha 13 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, el cual se adjunta a la presente como ANEXO 2. Dichos intereses deberán ser cuantificados en ejecución de la sentencia que recaiga al presente procedimiento.

F. El pago de los gastos y costas que sean generados por el presente juicio.

Asimismo, hágase saber al demandado, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo

Rúbrica.

(R.- 373190)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría B
Exp. 708-04
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR POLYRESINAS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PLAMESA S.A. DE C.V., Y OTRO. LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día cuatro de julio del año dos mil trece, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en ULTERIOR ALMONEDA, respecto del inmueble embargado a la parte demandada consistente en TERRENO DENOMINADO OYAMEYO UBICADO EN COLONIA PUEBLO DE TOPILEJO, DELEGACION TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 36170.70 METROS CUADRADOS EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, en el expediente número 708/04, constituido que fue el Tribunal en audiencia Pública en el local del Juzgado QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, ante su titular LICENCIADA OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA, quien actúa en unión de la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA SUSANA LEOS GODINEZ, que autoriza y da fe..." Acto continuo la C. JUEZ DECLARO FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- "...Tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, como se pide y con fundamento en el precepto legal antes invocado, cítese para una ULTERIOR ALMONEDA con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se realizó en la ulterior almoneda celebrada con fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, cantidad que asciende a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N. Debiendo de prepararse dicha subasta en términos de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenando se publiquen los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE..."- RUBRICAS ILEGIBLES. OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE. México, Distrito Federal a dos de agosto de dos mil doce..." siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, asimismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria..." NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 5 de julio de 2013.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel A. Tiburcio Toral

Rúbrica.

(R.- 373413)

AVISO AL PÚBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: 312-3/12796/2013
Exp. CNBV. 312.211.23 (5215)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de esa oficina de representación.

MIZUHO CORPORATE BANK, LIMITED,
 TOKIO, JAPON
 OFICINA DE REPRESENTACION EN MEXICO
 Andrés Bello No. 45, Piso 24
 Col. Polanco
 11560, México, D.F.
 AT'N.: SHOUICHI FUKUMOTO
 Representante

Mediante escrito presentado el pasado 9 de julio del año en curso, esa entidad informó a esta Comisión la fusión entre Mizuho Corporate Bank, Limited como fusionante que subsiste y Mizuho Bank, Ltd. como fusionada que desaparece, así como el cambio de denominación de la sociedad fusionante por la de Mizuho Bank, Ltd.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que Mizuho Corporate Bank, Limited, entidad que goza de la autorización otorgada para establecer una Oficina de Representación en territorio nacional -contenida en Resolución 101-01251 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2002-, cambió su denominación, esta Comisión ha resuelto lo siguiente:

SE MODIFICA LA "RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA A MIZUHO CORPORATE BANK, LIMITED, PARA ESTABLECER UNA OFICINA DE REPRESENTACION EN TERRITORIO NACIONAL" CONTENIDA EN OFICIO 101-01251 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL 11 DE OCTUBRE DE 2002 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002, SUSTITUYENDOSE LA DENOMINACION DE ESA OFICINA DE REPRESENTACION POR LA DE MIZUHO BANK, LTD., OFICINA DE REPRESENTACION EN MEXICO.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2013.

Director General Adjunto de Autorizaciones
 al Sistema Financiero A

Lic. José María Fernández Alonso
 Rúbrica.

Director General de Supervisión de
 Grupos e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara
 Rúbrica.

Directora de Area

Lic. Aurora de la Paz Torres Arroyo
 Rúbrica.

(R.- 373188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION,
 CAMARA DE DIPUTADOS.
 C. INDALECIO MARTINEZ DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/07/2013/09/084, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de

observaciones número R149/2011, formulado al Municipio de Santiago Yaveo, Distrito de Choapam, Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Presidente Municipal, del referido Municipio, por haber omitido vigilar la correcta administración de los recursos del "Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", del Ejercicio Fiscal 2009, toda vez que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y destino de dichos recursos, no obstante que recibió las ministraciones de los recursos del Fondo Federal, a través de las pólizas cheque números 0515, 1068, 1619, 2168, 2712, 3256, 3801, 4344, 4887, 5432, 5982, 6678 y 7225; así como recibos de pago de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con número de folio 5062, 8915, 12555, 16772, 19624, 23616, 28413, 30695, 35258, 38916, 4000, 42923 y uno sin número de fecha 9 de febrero de 2009; infringiendo con ello los artículos 37 y 49, primero y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el año de 2009; 6, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48, fracciones I, VII, XXV y 191, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$2,134,491.60; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 3 de septiembre de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D", ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F., en la cual deberá comparecer personalmente, presentando identificación oficial vigente con fotografía, para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza; poniéndose a la vista las constancias que integran el expediente, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 5 de agosto de 2013.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 373174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION,
CAMARA DE DIPUTADOS.
C. ANDRES PAIZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/07/2013/09/084, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R146/2011, formulado al Municipio de Santiago Yaveo, Distrito de Choapam, Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Tesorero Municipal, del referido Municipio, por haber omitido vigilar los recursos del "Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", del Ejercicio Fiscal 2009, toda vez que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y destino de dichos recursos, no obstante que recibió las ministraciones de los recursos del Fondo Federal citado, a través de las pólizas cheques números 0515, 1068, 1619, 2168, 2712, 3256, 3801, 4344, 4887, 5432, 5982, 6678 y 7225; así como recibos de pago de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con números de folio 5062, 8915, 12555, 16772, 19624, 23616, 28413, 30965, 35258, 38916, 4000, 42923 y uno sin número de fecha 09 de febrero; infringiendo con ello los artículos 37 y 49, primero y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el año de 2009; 6, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 124, fracciones I, VII, XI, 125 y 191, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$2,134,491.60; y por desconocerse su domicilio actual, con

fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D", ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F., en la cual deberá comparecer personalmente, presentando identificación oficial vigente con fotografía, para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza; poniéndose a la vista las constancias que integran el expediente, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 5 de agosto de 2013.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 373175)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/03/2009/R/04/005
EDICTO

ERNESTO CAMACHO JASSO, con fundamento en los artículos 53, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable a este procedimiento por haberse iniciado durante su vigencia, en términos del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil trece, se determinó procedente notificarle por edictos, lo siguiente: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/03/2009/R/04/005, de fecha 17 de julio de 2013, que en lo conducente resolvió: "(...). SEGUNDO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a ERNESTO CAMACHO JASSO, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria, en términos del Considerando Cuarto de esta Resolución. (...). OCTAVO. Hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades 014/2013, de fecha 17 de julio de 2013, derivado de la resolución de mérito, en el que se determinó: "A los responsables (...), ERNESTO CAMACHO JASSO y (...), por la cantidad de \$1'642,898.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que deberán pagar solidariamente a título de indemnización resarcitoria del daño ocasionado al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cantidad que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta la fecha en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 53, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve. Importe que deberán cubrir para resarcir el daño causado al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución."

México, D.F., a 6 de agosto de 2013.

El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 373206)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2009/R/05/025
EDICTO

FUNDACION PARA LA AYUDA E-CODIS, A.C. y VICTOR MANUEL NAVARRO VILLALOBOS, con fundamento en los artículos 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil trece, se determinó procedente notificarles por edictos, lo siguiente: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/09/2009/R/05/025, de fecha 17 de julio de 2013, que en lo conducente resolvió: "PRIMERO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral Fundación para la Ayuda E-CODIS, A.C., por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria, en términos del Considerando Tercero de esta Resolución. SEGUNDO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a Víctor Manuel Navarro Villalobos, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria, en términos del Considerando Cuarto de esta Resolución. (...). SEPTIMO. Hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades 016/2013, de fecha 17 de julio de 2013, derivado de la resolución de mérito, en el que se determinó: "A los responsables FUNDACION PARA LA AYUDA E-CODIS, A.C. y VICTOR MANUEL NAVARRO VILLALOBOS por la cantidad de \$9'491,400.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán pagar solidariamente a título de indemnización resarcitoria del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, cantidad que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta la fecha en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 53, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve. Importe que deberán cubrir para resarcir el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución."

México, D.F., a 6 de agosto de 2013.

El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 373208)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Ciudad Guzmán, Jal.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA GRAND CHEROKEE LAREDO, MARCA JEEP, COLOR ROJO, MODELO 1999, SERIE 1J4G58S9TC209516, PLACAS DE CIRCULACION JHK-9244, PARTICULARES DE JALISCO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/JAL/GUZMAN/174/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y

EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO J. ASCENCION ESTRADA VALENCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN EL KILOMETRO 9.5, DE LA CARRETERA CIUDAD GUZMAN-EL GRULLO, EN LA POBLACION DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Guzmán, Jal., a 7 de agosto de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. J. Ascención Estrada Valencia
Rúbrica.

(R.- 373143)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Ciudad Guzmán, Jal.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA NISSAN, COLOR GRIS, SERIE JN6HD16Y3GW004901, PLACAS DE CIRCULACION JG-07992, PARTICULARES DE JALISCO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/JAL/GUZMAN/174/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO J. ASCENCION ESTRADA VALENCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN EL KILOMETRO 95, CARRETERA CIUDAD GUZMAN-EL GRULLO, EN LA POBLACION DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Ciudad Guzmán, Jal., a 7 de agosto de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. J. Ascención Estrada Valencia
Rúbrica.

(R.- 373144)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/718/2009 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. JESUS RENTERIA NAVARRETE, propietario del vehículo de la marca Chevrolet tipo pick up, doble cabina, submarca Silverado 2500, modelo 2006 y número de serie 2GCEK13T361335617, el cual se encuentra en las instalaciones que ocupa el rancho "El Dorado", ubicado en el Distrito de Riego número 52, Unidad Guadalupe Victoria de esta Ciudad, a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Servicio Público, su aseguramiento ministerial fue decretado dentro de los autos de la averiguación previa citada con antelación, en fecha veintiséis de junio de dos mil nueve.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral kilómetro 9.60, en Durango, Dgo., lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 11 de junio de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Lucas Espinoza Castro
Rúbrica.

(R.- 373137)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Ciudad Guzmán, Jal.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN UNA LADERA DE UNA BARRANCA EN LA COORDENADA GM151403, DE LA RANCHERIA DE HUICHITILA, MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/JAL/GUZMAN/136/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE PREDIO, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO J. ASCENCION ESTRADA VALENCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN EL KILOMETRO 9.5, DE LA CARRETERA CIUDAD GUZMAN-EL GRULLO, EN LA POBLACION DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Ciudad Guzmán, Jal., a 7 de agosto de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. J. Ascención Estrada Valencia
Rúbrica.

(R.- 373146)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Ciudad Guzmán, Jal.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "LA CAMPANA", UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 19°12'55" Y 102°55'50 LONGITUD OESTE, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA RANCHERIA DENOMINADA PIEDRA REDONDA, EN EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/JAL/GUZMAN/227/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE PREDIO, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO J. ASCENCION ESTRADA VALENCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN EL KILOMETRO 9.5, DE LA CARRETERA CIUDAD GUZMAN-EL GRULLO, EN LA POBLACION DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Ciudad Guzmán, Jal., a 7 de agosto de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. J. Ascención Estrada Valencia
Rúbrica.

(R.- 373147)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/646/2011 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV,

38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 1, 3, 5, 7 y 8, de la Ley Federal de Extinción de Dominio; se notifica al C. ENRIQUE ZAMORA NAVA, propietario del bien inmueble ubicado en lote 32, de la manzana "G", y finca número doscientos diecinueve, avenida Predio de las Mesas, Privada número 2 del Fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad de Durango, Durango, que el aseguramiento ministerial de dicho inmueble, fue decretado dentro de los autos de la averiguación previa citada con antelación, en fecha noviembre veintitrés de dos mil once.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral kilómetro 9.6 en Durango, Dgo., lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 16 de abril de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Lucas Espinoza Castro
Rúbrica.

(R.- 373141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Victoria, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, DE LA MARCA FORD, MODELO LOBO, AÑO 2011, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION XGV-7753 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y CON NUMERO DE SERIE 1FTFX1EFXBKD06994, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-II/19/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JORGE HERNAN DIAZ LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAS 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad, Victoria, Tamps., a 21 de febrero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Jorge Hernán Díaz López
Rúbrica.

(R.- 373152)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación de Robo de Hidrocarburos y Relacionados
Mesa Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburos y Relacionados,
con sede en Ciudad Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, DE COLOR AZUL Y BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 246-UD-1 FEDERALES, CON NUMERO DE SERIE 3WKDD40X97F195023, AÑO 2007, EL CUAL REMOLCA UN TANQUE MARCA MANGO, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 781-WP-2 DE CARGA, AÑO 2011, CON NUMERO DE SERIE 3A9TM3942BM050105 Y UN TANQUE MARCA MANGO, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 969-UP-9 DE CARGA, CON NUMERO DE SERIE 3A9PM5642BM080106, AÑO 2011; TODOS CON RAZON SOCIAL AUTOTANQUES IDEAL S.A. DE C.V., QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/2559/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ANTONIO ARCOS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 23 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Robo de Hidrocarburos y Relacionados

Lic. Antonio Arcos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 373153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN ESTUCHE PORTANAVALAS DE MADERA, COLOR CAFE, DE TRES COMPARTIMENTOS, CONTENIENDO 62 NAVAJAS DE METAL PARA GALLOS DE PELEA DE 1.5 PULGADAS, ASI COMO UN CARRETE DE HILO COLOR AZUL UN MEDIDOR DE ALTURA PARA NAVAJAS Y DOS BOTANAS PARA AMARRAR NAVAJAS Y ESTUCHE DE MADERA COLOR CAFE CON ROJO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR 15 NAVAJAS PARA GALLO DE PELEA, DE METAL, DE 1.5 PULGADAS POR NAVAJA, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/28/2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER VALDIVIA HERNANDEZ, ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, OSVALDO VERA LOPEZ, VICTOR ALFONSO DIAZ ENRIQUEZ, VICTOR MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, JAIME GUTIERREZ MUÑOZ, ISIDRO PONCE DE LA PAZ, AGUSTIN TAPIA REYNOSO, FRANCISCO RAMIREZ CASTAÑEDA, ROBERTO ALVIZO SANCHEZ, JOSE GUADALUPE VERA LOPEZ, JUAN MANUEL ASCENCIO TORRES, NOE DE JESUS PONCE HERNANDEZ, ALFREDO LUPERCIO LUPERCIO, ALFREDO RIZO MUÑOZ Y FELIPE TARCISIO GONZALEZ LOZANO POR EL DELITO DE PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182 A Y 182 B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jal., a 9 de noviembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Marco Antonio Inda Jaime

Rúbrica.

(R.- 373154)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación

Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO (O TENER DERECHO AL MISMO) DE LA CAMIONETA TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR TINTO, MODELO 1987, NUMERO DE SERIE JT4RN50R8H5101287, CON PLACAS DE CIRCULACION JH-21677 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/300/2007, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, SE ACORDO SU DEVOLUCION, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE PRESENTE ANTE LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, SITA EN EL NUMERO 349-H DE LA CALLE ESPARZA, DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, PARA ACREDITAR SU PROPIEDAD Y RECOGER DICHO BIEN (QUE SE ENCUENTRA BAJO LA ADMINISTRACION DEL SAE), APERCIBIENDOLO QUE DE NO HACERLO DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182 A, 182 B, 182 N y 182 Ñ, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jal., a 30 de agosto de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Marco Antonio Inda Jaime

Rúbrica.

(R.- 373155)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CONEXION PARA RIEGO, CONOCIDA COMO PAIPA, COMPUESTA DE CODO METALICO DE 2" DE DIAMETRO, UNIDO PRO ROSCA A UN EXTREMO DE UN TUBO METALICO DE 2 M DE LONGITUD POR 2" DE DIAMETRO, EL CUAL EN EL OTRO EXTREMO CUENTA CON UNA REDUCCION DE 1 1/2" DE DIAMETRO, UNIDA A UN COUPLE DE 1 1/2" DE DIAMETRO POR APROXIMADAMENTE 10 CM DE LONGITUD EN DONDE A SU VEZ CUENTA OTRA REDUCCION A 1" DE DONDE SE CONECTA UN ASPERSOR METALICO PARA RIEGO DE LA MARCA AMBO, DICHA CONEXION CUENTA CON APROXIMADAMENTE 12 M DE MANGUERA DE APROXIMADAMENTE 1" DE DIAMETRO SECCIONADA EN TRES TRAMOS DE 4 M APROXIMADAMENTE, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/468/2007, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182 A Y 182 B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jal., a 9 de noviembre de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Marco Antonio Inda Jaime

Rúbrica.

(R.- 373156)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"

**Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tepatlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CANTIDAD EN EFECTIVO DE \$8,009.50 OCHO MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/370/2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GONZALEZ AREVALO, HUGO SALINAS MAGALLON, PAULO VALDIVIA MARTIN Y FRANCISCO URIEL JIMENEZ CASILLAS POR EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS FALSOS, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182 A Y 182 B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatlán de Morelos, Jal., a 9 de noviembre de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Marco Antonio Inda Jaime

Rúbrica.

(R.- 373162)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/190/2011 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a la C. DOMINGA AVILA MORA, propietaria del bien inmueble de aproximadamente ocho metros, de un solo nivel con enjarre pintado en color melón y en la parte inferior pintado en color naranja, el cual cuenta al centro con una puerta de herrería pintada de color rojo, domicilio ubicado en calle Noche Buena número doscientos diecisiete, entre las calles Crisantemo y Dalia, de la colonia La Virgen, código postal 34049, de esta ciudad de Durango, Durango, su aseguramiento fue decretado dentro de los autos de la averiguación previa citada con antelación, en fecha abril diez de dos mil once.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral kilómetro 9.60 en Durango, Dgo., lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 2 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Lucas Espinoza Castro
Rúbrica.

(R.- 373163)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Décima Segunda Investigadora
NOTIFICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES, DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA BUICK, LINEA CENTURY, COLOR CAFE, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EFF3592 Y CON NUMERO DE SERIE 2G4WS52J311167736, MISMO QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/JUA/1111/2013-XII-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO AUTOMOTOR, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE LA LICENCIADA JAQUELINE MATA CHAVIRA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA AGENCIA DECIMA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON NUMERO DE TELEFONO 6398625; EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Cd. Juárez, Chih., a 2 de julio de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Agencia Décima Segunda Investigadora
Lic. Jaqueline Mata Chavira
Rúbrica.

(R.- 373164)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Hidalgo del Parral, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES EL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1GCEK14T73Z307630, MISMO QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/PARR/692/2013-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE MAGAÑA VELAZQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, EN HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA CON DOMICILIO DE CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NO. 13, COLONIA MAGISTERIAL, EN CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hidalgo del Parral, Chih., a 17 de junio de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
en Hidalgo del Parral, Chihuahua
Lic. Juan José Magaña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 373166)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa 5 Agencia 3
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE EL VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA CON CAJA SECA-F-350-XLT-SUPER-DUTY-V8-TRITON-DOBLE RODADO, DE COLOR ROJO, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACION KX31980 DEL ESTADO DE MEXICO Y NUMERO DE SERIE 3FEKF36L47MA12242, ASEGURADO DENTRO DE LA AP-PGR-JAL-GDL-AG3-MV-3236-2012 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 180, 181 Y 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DEBIENDO COMPARECER ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA MESA V AGENCIA TRES FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 SEPTIEMBRE NUMERO 591, CUARTO PISO ENTRE AVENIDA LA PAZ Y CALLE MONTENEGRO, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN CASO DE NO COMPARECER EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS NATURALES, EL BIEN REFERIDO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE ACUERDO AL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Guadalajara, Jal., a 19 de febrero de 2013.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa V de la Agencia Federal número Tres
 de Procedimientos Penales "A"
Lic. David Eugenio Carmona Alvarez
 Rúbrica.

(R.- 373148)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
 PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD F-250, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION BS44739 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1FTNW21F3YEA13147, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/1493/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 20 de junio de 2013.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
 Rúbrica.

(R.- 373150)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
 PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/412/2011 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al propietario, con la razón social Imán Ingenieros Instalaciones Industriales, del vehículo marca Chrysler, modelo 2009, tipo pick up Dakota, color rojo, con placas de circulación DX13349, del Estado de Chihuahua, con número de serie 1D7HE38K59S819606, el cual se encuentra en el depósito concesionado Grúas Carrillo,

sito prolongación E. Carrola Antuna número 1618 Oriente, colonia Industrial Ladrillera en esta ciudad; a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Servicio Público, su aseguramiento ministerial fue decretado dentro de los autos de la averiguación previa citada con antelación, en fecha abril cuatro de dos mil once.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral kilómetro 9.6 en Durango, Dgo., lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de Durango, Dgo., a 16 de abril de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Lucas Espinoza Castro

Rúbrica.

(R.- 373138)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango

Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Durango, Dgo.

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/531/2011 y su triplicado abierto AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/059/2012 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al propietario del vehículo fabricado por Cadillac General Motors de la Línea Escalade, tipo camioneta pick up, doble cabina de color gris, año modelo 2002, con número de identificación 3GYEK63N52G274507, el cual se encuentra en el depósito concesionado Grúas Carrillo, sito prolongación E. Carrola Antuna número 1618 oriente, colonia Industrial Ladrillera en esta Ciudad; a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Servicio Público, su aseguramiento ministerial fue decretado dentro de los autos de la averiguación previa citada con antelación, en fecha septiembre diecinueve de dos mil once.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral kilómetro 9.60 en Durango, Dgo., lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 5 de marzo de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Lucas Espinoza Castro
Rúbrica.

(R.- 373139)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/353/2011 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al propietario del vehículo de la marca Jeep, línea Grand Cherokee, color negro, cinco puertas, con número de serie 1J4RR6GT8BC596986, modelo 2011, el cual se encuentra en el depósito concesionado Grúas Carrillo, sito prolongación Enrique Carrola Antuna número 1618 Oriente de la colonia Industrial Ladrillera en esta Ciudad, a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de bienes del Servicio Público, su aseguramiento fue decretado dentro de los autos de la averiguación previa citada con antelación, en fecha junio dieciséis de dos mil once.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral kilómetro 9.60 en Durango, Dgo., lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 25 de enero de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Lucas Espinoza Castro
Rúbrica.

(R.- 373140)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/512/2012 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a los propietarios de los vehículos a).- Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, línea Silverado, cabina y media, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1GCEC19J78Z178316, año modelo 2008. y b).- Un vehículo de la marca Chevrolet, de la línea Silverado, tipo pick up, doble cabina, color guinda, sin placas de circulación, año modelo 2002 con número de serie 1GCEC19T52Z229675, los cuales se encuentran en el depósito concesionado Grúas Aguirre, sito en avenida Mártires de Sonora número 1013 del Fraccionamiento Villas del Sol en esta Ciudad; a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Servicio Público, su aseguramiento ministerial fue decretado dentro de los autos de la averiguación previa citada con antelación, en fecha agosto veintitrés de dos mil doce.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral kilómetro 9.60 en Durango, Dgo., lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 21 de enero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Lucas Espinoza Castro
Rúbrica.

(R.- 373142)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A"
Agencia Federal Número Uno de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Guadalajara, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria AP/PGR/JAL/GDLA1M3/3693/2011 al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 102, apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal Federal; 1o., fracción I, 2o., fracción II, 6o., 123, 123 Bis, 123 Ter, 123 Quater, 168, 180, párrafo primero, 181, 206, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., párrafo segundo, 4o., fracción I, apartado A), incisos b), f), i) y j), 5o., fracción I, 10o., fracción VII y X, 11 fracción II, 20, fracción II, inciso a), y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 3o., 4o., fracción X, 13, 72, fracción IV, 78 y 79, fracciones I, II,

III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por medio del presente me permito solicitar lo siguiente:

Se sirva realizar las anotaciones correspondientes en los registros respectivos como consecuencia del aseguramiento decretado por esta Autoridad Ministerial, respecto del predio ubicado al suroeste de la carretera que conduce del Poblado de San Luciano a Potrerillos, en las coordenadas geográficas 20°19'51.1" N-103°23'56.6" W, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, siendo los únicos datos con que se cuenta respecto del citado predio. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya a lugar, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio y propiedad respecto del mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito hacer de su conocimiento que esta Autoridad no cuenta con los datos de registro respecto de la sección y oficina o en su defecto el folio electrónico donde quedó incorporado dicho inmueble.

En la inteligencia que estas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida 16 (dieciséis) de Septiembre número 591 (quinientos noventa y uno), segundo piso, casi esquina con Avenida La Paz, colonia Mexicaltzingo, Municipio de Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 3942-3341.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 4 de octubre de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Tres de la Agencia Federal Número Uno
de Procedimientos Penales "A"
Lic. Juan Carlos Navarrete Cruz
Rúbrica.

(R.- 373157)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación
San Juan del Río, Qro.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE DIVERSOS PUESTOS SEMIFIJOS LOCALIZADOS EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO, COLONIA JUAREZ; CALLE RIO LERMA FRENTE A UNA PLAZA COMERCIAL, COLONIA SAN CAYETANO; CALLE CLAVELES A LA ALTURA DEL NUMERO 128; Y ESQUINA DE LAS CALLES EZEQUIEL MONTES Y JALPAN, TODOS EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; DE LOS CUALES FUERAN ASEGURADOS 597 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE) FONOGRAMAS EN SU FORMATO DE DISCO COMPACTO CD-R Y 3,497 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE) VIDEOGRAMAS EN SU FORMATO DE PELICULAS DVD-R, TODOS APOCRIFOS, RESPECTIVAMENTE. POR LO QUE SE PROCEDE A NOTIFICAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/QRO/SJR-VII/068/2013, CON FECHA TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN RELACION AL 2o., FRACCIONES II Y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCION II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS, Y QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA KARLA VANESSA ANDRADE PENA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA AGENCIA INVESTIGADORA VII EN SAN

JUAN DEL RIO, QUERETARO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 77, PLANTA BAJA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76800, TELEFONO 01(427)2723403, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

San Juan del Río, Qro., a 23 de julio de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
de San Juan del Río, Querétaro

Lic. Karla Vanessa Andrade Pena

Rúbrica.

(R.- 373158)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/INV-III/243/2013 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del material apócrifo, consistente en:

UNICO.- (1,325) mil trescientos veinticinco Cd's en formato de videogramas con sus estuches y portadillas de diversas compañías productoras y (2,675) dos mil seiscientos setenta y cinco mil Cd's en formato de fonogramas con sus estuches y portadillas de diversos autores.

Mismo material apócrifo que fue asegurado el día diecisiete de mayo de dos mil trece, por personal de la Policía Federal Ministerial, en calle 16 de Septiembre casi esquina con calle 40 Batallón, en el poblado de El Salto, del Municipio de Pueblo Nuevo, en el Estado de Durango, en puestos ambulantes ubicados en la calle anteriormente citada; material que se le decretó el aseguramiento precautorio ministerial dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/DGO/DGO/INV-III/243/2013, en fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece.

Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Tercera Investigadora, de esta Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 9.6, tramo Durango-El Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Ciudad de Victoria Durango, Dgo., a 28 de junio de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Ma. Celia Marquez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 373160)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Quinta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/INV-V/182/2012 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del material apócrifo, consistente en:

UNICO.- (7,000) siete mil fonogramas con sus portadillas de diversos autores; y (12,050) doce mil cincuenta videogramas con sus respectivos estuches y portadillas de diversas compañías productoras.

Mismo material apócrifo que fue asegurado el día veintinueve de marzo de dos mil doce, por personal de la Policía Federal Ministerial, en la calle 5 de Febrero y Pasteur y otro en la calle Pasteur y Pino Suárez; material que se le decretó el Aseguramiento precautorio Ministerial dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/DGO/DGO/INV-V/182/2012, en fecha veintinueve de marzo de dos mil doce.

Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Quinta Investigadora, de esta Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en carretera Panamericana kilómetro 9.6, tramo Durango-El Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente; asimismo con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente

Ciudad de Victoria Durango, Dgo., a 3 de julio de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora

Lic. Martha Natalia Valles Calleros

Rúbrica.

(R.- 373165)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Durango
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/269/2013 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a

quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia ilícita del material apócrifo, consistente en:

UNICO.- (855) ochocientos cincuenta y cinco fonogramas con sus portadillas de diversos autores; y (785) setecientos ochenta y cinco videogramas con sus portadillas de diversas compañías productoras. Mismo material apócrifo que fue asegurado el día dieciocho de mayo de dos mil trece, por el personal de la Policía Federal Ministerial, en calle Mariano Escobedo, Zona Centro, código postal 34409, en el poblado de Canatlán, Durango, en un puesto semifijo o ambulante sin ninguna persona que lo atendiera; material que se le decretó el Aseguramiento precautorio Ministerial dentro de los autos de la Averiguación Previa número A.P./PGR/DGO/DGO.-I-NV/269/2013, en fecha uno de julio de dos mil trece.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa de la Agencia Primera Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.60, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; así mismo se le apercibe en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 3 de julio de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Lucas Espinoza Castro

Rúbrica.

(R.- 373168)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Oaxaca

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Primera Investigadora, Especializada en Delitos contra la Salud y Violación

a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Oaxaca, Oax.

PUBLICACION POR EDICTO

EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO DE MOTOR:

MARCA HUMMER, DE COLOR VERDE MILITAR, CON NUMERO DE SERIE 5GRGN23U24H110497, CON PLACAS DE CIRCULACION 736-UHP09, DEL DISTRITO FEDERAL, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA A.P. P.G.R./OAX/OAX/I/85/2009, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMAS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA.

QUE HA SIDO DECRETADO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO EN LA AVERIGUACION PREVIA SEÑALADA; RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TAL Y COMO LO PRESCRIBE EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO VICTOR MARTINEZ CABRERA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CON DOMICILIO EN LA SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, SAN

BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; DICHA UNIDAD DE MOTOR CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 San Bartolo Coyotepec, Oax., a 12 de abril de 2012.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Primera Agencia Investigadora
 Especializada en Delitos contra la Salud y Violación
 a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Lic. Víctor Martínez Cabrera
 Rúbrica.

(R.- 373169)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Durango
 Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
 Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación
 Agencia Tercera Investigadora
 Durango, Durango
 NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/INV-III/730/2010 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del predio denominado rancho "CUATILLOS", consistente en:

UNICO.- una extensión total aproximada de CIENTO CUARENTA HECTAREAS, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS.

Mismo predio fue asegurado el día dos de mayo del año dos mil trece, por la C. Agente del Ministerio Público Federal, en el Municipio de Canatlán, y se ubica al pie de la carretera Federal Panamericana número 45, pasando el poblado Donato Guerra, a la altura aproximada del kilómetro 82+785, en dirección norte, predio que se decretó el aseguramiento precautorio ministerial dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/DGO/DGO/INV-III/730/2010, en fecha dos de mayo del año dos mil trece.

Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Tercera Investigadora, de esta Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en carretera Panamericana kilómetro 9.6, tramo Durango-El Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
 Ciudad de Victoria Durango, Dgo., a 12 de julio de 2013.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de Agencia Primera Investigadora
 en Apoyo a la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Lucas Espinoza Castro
 Rúbrica.

(R.- 373171)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Quinta Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Durango, Durango
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número A.P/PGR/DGO/DGO/IV-INV/613/2011, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifique a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícito de lo siguiente:

1.- Una máquina de aglomerado de color rojo en la parte superior, amarillo en la parte inferior y bordes de color rojo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **2.-** Una máquina de aglomerado de color azul en la parte superior, rojo en la parte inferior y bordes de color rojo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "PASITO DURANGUENSE" y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **3.-** Una máquina de aglomerado de color amarillo y bordes de color amarillo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "POWER ARENA" y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **4.-** Una máquina de aglomerado de color amarillo y bordes de color amarillo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **5.-** Una máquina de aglomerado de color azul en la parte superior, rojo en la parte inferior y bordes de color rojo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "THE SIMPSONS" y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **6.-** Una máquina de aglomerado de color rojo en la parte superior, amarillo en la parte inferior y bordes de color verde, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "COPA 98" y un panel con doce botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **7.-** Una máquina de aglomerado de color café y bordes de color dorado, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro diez centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "CHICO DE FUTBOL" y un panel con un botón, y en la parte media una palanca. **8.-** Una máquina de aglomerado de color azul en la parte superior, verde en la parte inferior y bordes de color rojo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **9.-** Una máquina de aglomerado de color amarillo en la parte superior, verde en la parte inferior y bordes de color rojo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente dos bandejas y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **10.-** Una máquina de aglomerado de color

ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **34.-** Una máquina de aglomerado de color café y bordes de color dorado, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro diez centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "CHICO DE FUTBOL" y un panel con un botón, y en la parte media una palanca. **35.-** Una máquina de aglomerado de color azul en su parte superior, y en su parte inferior de color negro, con bordes de color rojo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **36.-** Una máquina de aglomerado de color rojo con los bordes de color verde, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "MEX FUTBOL" y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **37.-** Una máquina de aglomerado de color amarillo en su parte superior, y en su parte inferior de color anaranjado, con bordes de color rojo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel con quince botones, y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **38.-** Una máquina de aglomerado de color rojo en su parte superior, y en su parte inferior de color azul, con bordes de color rojo, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel para quince botones sin botones y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris. **39.-** Una máquina de aglomerado de color café y bordes de color dorado, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro diez centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "CHICO DE FUTBOL" y un panel con un botón, y en la parte media una palanca. **40.-** Una máquina de aglomerado de color blanco, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y cincuenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y la leyenda "MARIO SOCCER PLUS" y un panel con un botón. **41.-** Una máquina de aglomerado de color verde, mide aproximadamente cuarenta centímetros de ancho, por cuarenta centímetros de largo y un metro cuarenta centímetros de alto, se observa al frente una bandeja y en la parte superior derecha una ranura para monedas, así como una pantalla con diversos dibujos y un panel para quince botones sin botones y en el costado derecho se aprecia una bisagra con candado metálicos y en el costado izquierdo en su parte superior se observa una bocina de color gris.

Máquinas que se encuentran afectas a la Averiguación Previa Penal número A.P/PGR/DGO/DGO/IV-INV/613/2011, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, Y LO QUE RESULTE y del cual, el día primero de diciembre del año dos mil once se DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, lo anterior se hace de su conocimiento para que dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación, manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación, ubicada en Carretera Durango Parral kilómetro 9.6 tramo La Tinaja, Durango, Dgo., lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 11 de junio de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo a la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. Martha Natalia Valles Calleros
Rúbrica.

(R.- 373161)

TRES 12, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y noveno de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de TRES 12, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 4 del mes de septiembre de 2013 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Río Tiber número 87-601, colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, D.F., para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Revocación de cargos otorgados a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como designación de nuevos consejeros.

II. Revocación y Otorgamiento de Poderes.

III. Designación de Delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Para acreditar su calidad de accionistas y su derecho de concurrir a la asamblea general ordinaria de accionistas que por este medio se convoca, los titulares de las acciones deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad, y en su defecto, deberán presentar: **(i)** los títulos que amparen sus acciones o **(ii)** las constancias de depósito que respecto de ellas les hubiere expedido la institución de crédito debidamente autorizada al efecto y ante la cual se encontraren afectas o depositadas las acciones respectivas. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana.

La asamblea se llevará a cabo en virtud de primera convocatoria con la asistencia del cincuenta por ciento del capital social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

México, D.F., a 14 de agosto de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Mario Alberto Fernández y Villar
Rúbrica.

(R.- 373176)

**“CONSTRUCTORA ABOUMRAD
AMODIO BERHO”, S.A.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE MAYO DE 2013**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 24 de julio de 2013.
Liquidador
Carlos Fernández Ramírez
Rúbrica.

(R.- 372008)

**“ARQUITECTURA Y PLANEACION DE OBRAS
ARQUITECTONICAS”, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE ABRIL DE 2013**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 24 de julio de 2013.
Liquidador
Modesta Santiago Caballero
Rúbrica.

(R.- 372011)

**“L.M.V. SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA
Y EL COMERCIO”, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE MAYO DE 2013**

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 24 de julio de 2013.
Liquidador
Carlos Fernández Ramírez
Rúbrica.

(R.- 372015)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Banco de Desarrollo de América del Norte
Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora
PROYECTO DE PAVIMENTACION Y REHABILITACION DE CALLES EN
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, ha solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) un crédito para realizar obras de pavimentación de vialidades sin pavimento y la rehabilitación de pavimento existente, e incluye los siguientes componentes: 235,200 m² o aproximadamente 17.1 km de pavimentación de calles que carecen de pavimento; 124,800 m² o aproximadamente 7.6 km de rehabilitación de pavimentos existentes en el primer cuadro de la ciudad; y construcción de dos puentes para terminar la nueva infraestructura vial de cruce de canales de riego. Las obras de pavimentación incluidas en el alcance del Proyecto se llevarán a cabo en vialidades donde la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario ya está instalada, con excepción de las avenidas Oaxaca y Tlaxcala, en las cuales estos servicios básicos serán instalados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) en coordinación con los trabajos de pavimentación. El proyecto incluirá la compra de materiales necesarios para realizar la instalación o reparación de la infraestructura hídrica previo a la terminación de las obras de pavimentación. De la misma manera, el OOMAPAS efectuará las mejoras necesarias a la infraestructura pluvial en el primer cuadro de la ciudad con antelación a la rehabilitación de pavimentos. El proyecto propuesto, que tiene un costo total estimado de 179 millones de pesos, requerirá la licitación de bienes, obras y servicios.

San Luis Río Colorado cuenta con 178,380 habitantes, lo que representa el 6.7% de la población total de Sonora, siendo la cuarta ciudad más grande del Estado en términos de población. Se localiza en el rincón Noroeste del Estado de Sonora, donde convergen tres entidades federales: Sonora y Baja California en México y Arizona en Estados Unidos. El municipio colinda con la ciudad de San Luis, Arizona y está a 68 kilómetros al Este de Mexicali, Baja California.

Los proyectos ejecutivos se desarrollaron conforme a los criterios de diseño del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). El diseño considera las características locales, como las condiciones climáticas, geológicas, topográficas y estratigráficas, así como pruebas de laboratorio en suelos. El diseño también consideró el tipo, volumen y tránsito vehicular existente y previsto en la zona.

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, llevará a cabo licitaciones internacionales para la construcción de las obras señaladas anteriormente siguiendo las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN.

La construcción de las obras está prevista para iniciar en el mes de octubre de 2013, para lo cual se espera que se realicen las licitaciones para los contratos de obra en el mes de septiembre de 2013.

La confidencialidad de la información documental relativa a todos los proyectos que soliciten asistencia o financiamiento al BDAN estará sujeta a las limitaciones de divulgación que resulten aplicables de acuerdo con los Procedimientos en materia de divulgación de información y confidencialidad del BDAN.

Para obtener mayor información de estas obras favor de contactar a la dirección que se menciona a continuación, manifestando su deseo de participar en dichas licitaciones: Ing. Joel Armando Reina Lizárraga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, avenida Kino y Calle 10, San Luis Río Colorado, Sonora, México, teléfono (653) 534-9169, correo electrónico: Joel.reina@sanluisrc.gob.mx

9 de agosto de 2013.

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

Lic. Johann Idsellis Pérez

Rúbrica.

(R.- 373203)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-052-PEMEX-2004	Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos. (Esta norma de referencia cancelará y sustituirá a la NRF-052-PEMEX-2004" del 19 de junio de 2004)
PROY-NRF-M-154-PEMEX-2007	Inhibidor de incrustación y dispersante a partir del terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales sulfonados, carboxilados y no iónicos utilizado en sistemas de agua de enfriamiento. (Esta norma de referencia cancelará y sustituirá a la NRF-154-PEMEX-2007" del 23 de junio de 2007)
PROY-NRF-M-155-PEMEX-2007	Biocida no oxidante a base de glutaraldeído para agua de enfriamiento (Esta norma de referencia cancelará y sustituirá a la NRF-155-PEMEX-2007" del 23 de junio de 2007)
PROY-M-NRF-116-PEMEX-2007	Materias primas contra incendio, polvos químicos y líquidos espumantes (Esta norma de referencia cancelará y sustituirá a la NRF-116-PEMEX-2007" del 23 de junio de 2007)

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pública los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión 94 del 25 de julio de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35, de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, 19 44 25 00 extensiones 57540, 54781, e-mail: cnpmos@pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y <http://www.pemex.com>

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-052-PEMEX-2004	Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-052-PEMEX-2004" del 19 de junio de 2004)
Objetivo:	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de servicios para la rehabilitación, pruebas de control de calidad por parte de Pemex durante el proceso de manufactura y las pruebas finales de aceptación de generadores síncronos de polos lisos en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance:	
Esta norma de referencia aplica para la rehabilitación de generadores de polos lisos de entre 5 y 75 MW de capacidad, para tensiones de generación de 6.0 kV y 13.8 kV, operando a 60 Hz a una velocidad de 3600 r/mín. Incluye además, las técnicas de manufactura de cada componente, procesos de rehabilitación, pruebas de supervisión de la reparación y las pruebas de aceptación en fábrica y en campo para puesta en servicio; también aplica para la reparación de estatores y rotores de los generadores de polos lisos. Esta Norma de Referencia no contempla el diagnóstico de fallas y definición de alcances de la reparación, que se deben realizar previo a la aplicación de esta norma de rehabilitación.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-154-PEMEX-2007	Inhibidor de incrustación y dispersante a partir del terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales sulfonados, carboxilados y no iónicos utilizado en sistemas de agua de enfriamiento (Esta norma de referencia cancelará y sustituirá a la NRF-154-PEMEX-2007" del 23 de junio de 2007)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de inhibidor de incrustación y dispersante a partir de terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos, para el acondicionamiento de los sistemas de agua de enfriamiento de PEMEX.</p> <p>Alcance: Esta Norma de Referencia establece las especificaciones, criterios de aceptación, inspección, almacenamiento y documentación del inhibidor de incrustación y dispersante a partir de terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos, para la conservación de la integridad mecánica de los sistemas de agua de enfriamiento en las instalaciones industriales de PEMEX.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-155-PEMEX-2007	Biocida no oxidante a base de glutaraldehído para agua de enfriamiento (Esta norma de referencia cancelará y sustituirá a la NRF-155-PEMEX-2007" del 23 de junio de 2007)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del biocida no oxidante a base de glutaraldehído al 45 por ciento en peso mínimo de concentración, para los sistemas de agua de enfriamiento de PEMEX.</p> <p>Alcance: Esta norma de referencia establece las características técnicas del biocida no oxidante de amplio espectro a base de glutaraldehído al 45 por ciento en peso mínimo de concentración, que se requiere para el control microbiológico en los sistemas de agua de enfriamiento de PEMEX.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-116-PEMEX-2007	Materias primas contra incendio, polvos químicos y líquidos espumantes (Esta norma de referencia cancelará y sustituirá a la NRF-116-PEMEX-2007" del 23 de junio de 2007)
<p>Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los polvos químicos y líquidos espumantes que se adquieran para el servicio contraincendio.</p> <p>Alcance: Esta norma de referencia establece la clasificación, especificaciones, métodos de pruebas y documentación necesaria, para la adquisición de polvos químicos secos y líquidos espumantes para el servicio contraincendio utilizado en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma de referencia incluye las especificaciones del bióxido de carbono como agente extintor. Los líquidos espumantes no deben contener los compuestos: Sulfonato de Perfluorooctanilo (PFOS), el perfluorooctanoico (PFOA) y el Dipropil Glicol Metil Eter (DPGM) así como otras sustancias que puedan ser dañinas al ser humano o al ambiente y que aparezcan listadas en NIOSH, OSHA o USEPA.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia.</p>	

México, D.F., a 25 de julio de 2013.

El Subdirector de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental
y Presidente Suplente del Comité de Normalización de
Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez

Rúbrica.

(R.- 373186)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-055-PEMEX-2013	Especificación del ácido sulfúrico que se utiliza en procesos industriales de Petróleos Mexicanos. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-055-PEMEX-2004 del 19 de abril de 2004)
NRF-151-PEMEX-2013	Dietanolamina. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-151-PEMEX-2007, del 23 de junio de 2007)
NRF-200-PEMEX-2013	Polímero floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxiclorigenato de aluminio y poliamina-melamina para el acondicionamiento de agua cruda. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-200-PEMEX-2007, del 5 de diciembre de 2007)
NRF-201-PEMEX-2013	Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero del ácido acrílico o maleico, para agua de enfriamiento. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-200-PEMEX-2007, del 5 de diciembre de 2007)

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 25 de julio de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 26 de abril de 2013, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso, del edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-055-PEMEX-2013	Especificación del ácido sulfúrico que se utiliza en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-055-PEMEX-2004 del 19 de abril de 2004)
Objetivo:	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición y suministro del ácido sulfúrico al 98 por ciento en peso de concentración, que se utiliza en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance:	
Esta Norma de Referencia establece los materiales, inspecciones y pruebas, almacenamiento y transporte y documentación necesaria, para la adquisición y suministro del ácido sulfúrico al 98 por ciento en peso de concentración, que se emplea en la regeneración de las resinas de intercambio iónico de las plantas de desmineralización, como acondicionador de pH en el agua de enfriamiento y en otros procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	
La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-151-PEMEX-2013	Dietanolamina. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-151-PEMEX-2007, del 23 de junio de 2007)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de la dietanolamina que se utiliza en el proceso de absorción de gases ácidos en los sistemas de endulzamiento de los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance: Esta norma de referencia establece los requisitos de materiales, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, garantía del producto, asistencia técnica y documentación a entregar por el proveedor, para la adquisición y suministro de la dietanolamina empleada principalmente como absorbente de gases ácidos (H₂S y CO₂) en los sistemas de endulzamiento de gas y condensados amargos en los procesos industriales de PEMEX.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-200-PEMEX-2013	Polímero floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxloruro de aluminio y poliamina-melamina en estado líquido, para el acondicionamiento de agua cruda. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-200-PEMEX-2007, del 5 de diciembre de 2007)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los polímeros floculantes a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxloruro de aluminio y poliamina-melamina, para clarificar y pre tratar el agua cruda que se emplea en los diferentes procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Alcance: Esta norma de referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición de los polímeros floculantes a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxloruro de aluminio y poliamina-melamina, que lleven a cabo los centros de trabajo de PEMEX, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe de cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-201-PEMEX-2013	Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero de ácido acrílico o maleico, para agua de enfriamiento. (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-201-PEMEX-2007, del 5 de diciembre de 2007)
<p>Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de inhibidor de corrosión y dispersante en estado líquido a base de mezcla de Fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero del ácido acrílico o maleico, para de los sistemas de agua de enfriamiento de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance: Esta Norma de Referencia establece los materiales, inspecciones y pruebas, almacenamiento y transporte, funcionalidad, asistencia técnica y documentación que debe cumplir el inhibidor de corrosión y dispersante en estado líquido a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero del ácido acrílico o maleico, para el control de la corrosión de los sistemas de agua de enfriamiento de PEMEX.</p> <p>Concordancia con normas mexicanas o internacionales: La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.</p>	

México, D.F., a 25 de julio de 2013.

El Subdirector de Disciplina Operativa Seguridad, Salud y Protección Ambiental
y Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez

Rúbrica.

(R.- 373187)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Pacífico; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las bases generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional número LPN/001/DICONSA PACIFICO/EBM/2013, relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, bienes clasificados como desechos y vehículos en regulares y malas condiciones, mismos que se describen a continuación:

Bienes en regulares y malas condiciones

Lote	Tipo de bien	Piezas	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Mobiliario y equipo de oficina	17	La Paz, B.C.S.	\$220.00
2	Equipo de cómputo	76	La Paz, B.C.S.	\$5,659.00
3	Maquinaria y equipo	25	La Paz, B.C.S.	\$630.00
4	Equipo de tienda	4	La Paz, B.C.S.	\$88,740.00
5	Mobiliario y equipo de oficina	160	Culiacán	\$2,342.50
6	Equipo de cómputo	216	Culiacán	\$10,683.50
7	Maquinaria y equipo	44	Culiacán	\$31,376.00

Bienes clasificados como desechos

Lote	Descripción	Cantidad de bienes	Material	Kgs.	Costo X kgs.	Costo total	Ubicación
1	Llantas de diferentes medidas (65 piezas)			1,754.00	0.9201	\$1,613.85	La Paz, B.C.S.
Importe lote No. 1						\$1,613.85	
2	Desecho ferroso de segunda (equipos de aire acondicionado, charolas, plataforma niveladora de rampa y lockers)			8,120.00	0.8658	\$7,030.29	La Paz, B.C.S.
Importe lote No. 2						\$7,030.29	
3	Acumuladores (7 piezas)			610.00	1.8711	\$1,141.37	La Paz, B.C.S.
Importe lote No. 2						\$1,141.37	
4	Filtros de diferentes medidas (1,518 piezas)			2,341.15	0.3035	\$710.54	La Paz, B.C.S.
Importe lote No. 3						\$710.54	

Unidades vehiculares en regulares y malas condiciones

Lote	No. Econ.	Marca	Tipo	Modelo	Precio mínimo de venta	Ubicación
1	310006	TIENDA MOVIL, TIPO CORAZA	DINA S-500	1987	\$31,000.00	LA PAZ, B.C.S.
2	310007	TIENDA MOVIL, TIPO CORAZA	DINA S-500	1987	\$31,000.00	LA PAZ, B.C.S.
3	310008	TIENDA MOVIL, TIPO CORAZA	DINA S-500	1988	\$31,000.00	LA PAZ, B.C.S.
4	310010	TIENDA MOVIL, DOBLE RODADO	CHEVROLET	1990	\$13,200.00	LA PAZ, B.C.S.
5	320013	PICK UP LUV	CHEVROLET	2005	\$17,204.41	LA PAZ, B.C.S.
6	320017	PICK UP, SILVERADO 1500	CHEVROLET	2007	\$33,606.49	LA PAZ, B.C.S.
7	320024	PICK UP 4X2, F-150	FORD	2008	\$36,139.37	LA PAZ, B.C.S.
8	320025	PICK UP 4X2, F-150	FORD	2008	\$35,403.33	LA PAZ, B.C.S.
9	2510024	CAMION 2 EJES	DINA S-500	1993	\$90,400.00	CULIACAN, SIN.
10	2510026	CAMION 2 EJES	DINA S-500	1993	\$92,400.00	CULIACAN, SIN.
11	2510029	CAMION 2 EJES	DINA S-500	1993	\$91,900.00	CULIACAN, SIN.
12	2510049	CAMION 2 EJES	DINA S-500	1998	\$154,000.00	CULIACAN, SIN.
13	2510039	CAMION 2 EJES	DINA S-500	1993	\$110,000.00	CULIACAN, SIN.
14	310025	CAMION	FREIGHTLINER FL-70	1999	\$91,100.00	PERICOS, SIN.
15	310024	CAMION	FREIGHTLINER FL-70	1999	\$93,200.00	FLORIDA, SIN.
16	1820023	PICK UP, SILVERADO 1500	CHEVROLET	1996	\$8,600.00	CULIACAN, SIN.
17	2520070	PICK UP, SILVERADO 1500	CHEVROLET	2007	\$43,150.34	CULIACAN, SIN.
18	320016	PICK UP, SILVERADO 1500	CHEVROLET	2006	\$38,306.90	CULIACAN, SIN.
19	2520065	PICK UP, SILVERADO 1500	CHEVROLET	2006	\$33,647.50	CULIACAN, SIN.
20	2520063	PICK UP, RAM 1500	DODGE	2002	\$16,561.68	CULIACAN, SIN.
21	2520062	PICK UP, RAM 1500	DODGE	2002	\$16,588.97	CULIACAN, SIN.
22	2520073	PICK UP, LARGA	NISSAN	2007	\$33,108.84	CULIACAN, SIN.

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración e Informática de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Regional Pacífico, cuyas oficinas se ubican en Boulevard Juan M. Zambada Acera Norte número 5501 Poniente, Fraccionamiento Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01 6677) 58-63-88, extensiones 70916 y 70917, en la Unidad Operativa La Paz, B.C.S., con oficinas ubicadas en calzada Agustín Olachea kilómetro 1.5, Fraccionamiento Las Garzas, La Paz, B.C.S., teléfonos (01 612) 122-14-55 y 125-12-65, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 20 al 28 de agosto, en días hábiles, de 9:00 a 11:00 horas, previa cita con el C.P. Jesús Alfonso Soto Camacho, Jefe de Servicios Generales y/o C.P. Emeterio Alvarado Montoya, del Area de Logística y Transportes, a los teléfonos (01 667) 758-63-88 y 758-63-80, extensión 70917, en Boulevard Juan M. Zambada Acera Norte número 5501 Poniente, Fraccionamiento Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa, y en la Unidad Operativa La Paz, con el C.P. Oscar Orozco Romero, a los teléfonos (01 612) 122-14-55 y 125-99-02, extensión 72237.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 29 de agosto de 2013, de 9:00 a 15:00 horas, en el Area de Servicios Generales de la sucursal Pacífico, cuyas oficinas se ubican en Boulevard Juan M. Zambada Acera Norte número 5501 Poniente, Fraccionamiento Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa.

La licitación pública, se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA PACIFICO/EBM/2013

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
28 de agosto de 2013 11:30 horas	29 de agosto de 2013 de 9:00 a 15:00 horas	30 de agosto de 2013 9:00 a 9:30 horas	30 de agosto de 2013 9:31 a 12:00 horas	30 de agosto de 2013 14:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas (CECAL) de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Regional Pacífico, sita en Boulevard Juan M. Zambada Acera Norte número 5501 Poniente, Fraccionamiento Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa.

Los interesados en participar en la licitación de bienes muebles, deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o Sociedad Nacional de Crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación. Levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción.

Los adjudicatarios de bienes muebles y vehículos, deberán retirar los mismos, a más tardar dentro del plazo de 20 días hábiles, posteriores a aquel en que se haya realizado el acto de fallo, perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en el caso de no retirarse en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes muebles y vehículos que no se logre su venta en la licitación, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

19 de agosto de 2013.

Diconsa, S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Pacífico

Ing. Jorge Humberto Cárdenas Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 373204)